

	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0015090 - SDQS No. 4977252024.

A los 28 días del mes de Noviembre de 2024 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2024BAER0015090 - SDQS No. 4977252024
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2024BAEE0013432
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 / 11/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

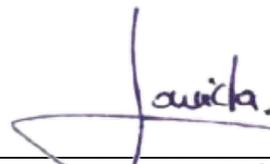
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2024BAEE0013432 en tres (3) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 04 de Diciembre del año 2024 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 

Bogotá, 28 de Noviembre de 2024

No Radicado : 2024BAEE0013432

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0015090** - SDQS No. **4977252024**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexos: Tres (3) Folios.

Elaboró: Juan Diego Galindo Ome, Contratista SAF
Revisó: Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF
Paola Andrea Montes, Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitosa, el otro es el contenido a su solicitud).



Bogotá D.C, noviembre de 2024

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER0015090 - SDQS No. 4977252024.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) TIENE UN CANINO CACHORRO AL CUAL GOLPEA CONSTANTEMENTE, MANIFIESTA QUE ESTA MAÑANA LA GOLPEO FUERTEMENTE, NO PUEDE INCORPORARSE NI DESPLAZARSE, NO LO SACAN DEL LUGAR NUNCA, LOS VECINOS DE LA CASA LE ESTAN BRINDANDO AGUA (...)”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según el concepto, se ordena seguimiento, se archiva el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que el pasado 6 de noviembre de 2024, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la calle 181 No. 16 - 60, piso referenciado en la solicitud, barrio San Antonio Noroccidental de la localidad de Usaquén. Sin embargo, la visita no pudo realizarse debido a que al llegar al predio informan que el canino y los responsables no se encuentran, por el estado de salud de la canina tuvieron que llevarla al médico veterinario.

Posteriormente, el 7 de noviembre de 2024, se programó una nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal, cuyo resultado arrojó un **concepto desfavorable**, ya que se vulneraban los principios básicos de Bienestar del animal reportado.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 46^a de la Ley 84 de 1989 y en consideración al concepto desfavorable, la Policía Metropolitana de Bogotá efectuó la aprehensión

material preventiva de la canina, el cual fue entregado en custodia del IDPYBA para brindarle el cuidado y la atención complementaria que requiera.

Posteriormente, desde la Subdirección de Atención a la Fauna, se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes para remitir el expediente a las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales o a la Fiscalía General de la Nación – Grupo GELMA, cuando así corresponda, para que en el marco de sus competencias se adelanten los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia una situación de presunto maltrato animal que cause daño grave a la salud física y/o emocional de un animal y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de la visita fallida

Elaboró: Juan Diego Galindo Ome, Contratista SAF

Revisó: Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF *V.B.*
Paola Andrea Montes, Contratista SAF *P.A.M.*



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PV05-PFB-103

Versión: 5.0

Nº DE CASO DE LA BASE DE DATOS	11	FECHA DE LA VISITA	6 14 2024	HORA INICIAL	2:28	HORA FINAL	2:58
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	11	TIPO DE OBSERVACIÓN	Agresión/Abuso	Quitarlo	<input type="radio"/>	Dejarlo	<input type="radio"/>
ESPECIES DE ESPECIES	Gravelado Leve	Gravelado Medio	Gravelado Alto	No Agres	<input type="radio"/>	No Especificado	<input type="radio"/>
NÚMERO DE ANEXO DE VISITA	43409	NOMBRE DE VISITA	Verificación de condiciones de bienestar animal				

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: _____ Tipo de documento: C.C. Pasaporte Cédula Extranjera

Número de documento: _____ de _____

Dirección de la diligencia: Calle 183 H 1660

Localidad: Usmequeñal Municipio: San Antonio

Detalle con signo animal(es): _____

NOMBRE DEL PROPIETARIO: _____ Tipo de documento: C.C. Pasaporte Cédula Extranjera

Número de documento: _____ de _____ Teléfono: _____

Correo: _____

Tipo de vivienda: _____

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida: Dirección no encontrada Dirección no está No se encuentra el animal Ausencia de contacto responsable No se permite el ingreso

Si se da comunicación: Si No No aplica Falso relato Adicio

Si se da seguimiento: Si No No aplica Fecha/hora: _____

Medidas acciones: Reagendar sin penalización Reagendar con penalización Enviar a Inspección de Policía Remo a GOMA Control al Caso

Observaciones adicionales: Al llegar al predio nos atiende de la propietaria del inmueble quien expresa que no se encuentra la canina ni los responsables debido a que por el estado de salud de la canina PRINCESA la llevamos al médico veterinario.

ACTA DE VISITA DE CONTROL DE ANIMALES

Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No. _____ No. Animales: _____

SOLICITUD DE APREHENSION ANIMALS IDENTIFICADOS

Indicando el presunto motivo, y con fundamento en el Artículo 54 de la Ley 64 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad competente que se presente a la oficina de la ASESORIA DE MATERIAL PREVENTIVA (AMPA) animal (s) en el presente caso, lo cual cumple un rol esencial en la protección y bienestar animal y evitar su sustracción ilegal al IDPBA, respetar la autoridad competente de la situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física e emocional). Art 6 de la Ley 1774

El (los) animal (es) que requiere (n) ser atendido (s) en materia preventiva se encuentra (n) individualizado (s) con el No. _____

Nombre: _____

Especie: _____

Carga / peso: _____

Estado: _____

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que, en caso de enfermedades, médicas y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o zoonóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) o como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Áreas Concepto de Condiciones de Bienestar	Si <input checked="" type="checkbox"/>	Número de Individuos Violados	0	Número de Conceptos favorables	0
Área ficha de registro de procedimiento de caso	Si <input checked="" type="checkbox"/>	Número de Fichas anexadas de procedimiento de caso	1	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita concurrencia de bienestar?	Si <input checked="" type="checkbox"/>			Número de Conceptos pendientes	0